



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN LA UGR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que parte del estudiantado tiene para hacer frente a los gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o las becas propias de la Universidad de Granada, publica esta convocatoria de Ayudas de Carácter Social.

El objetivo, por tanto, es atender las solicitudes de ayudas para el estudiantado de la Universidad de Granada que, no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo, presenta una situación económica, social y/o familiar que puede influir negativamente en la continuidad de sus estudios durante el presente curso.

Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, con el código de línea de subvención PES-2023-59 y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

La convocatoria se regirá con arreglo a la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueba anualmente por Consejo de Gobierno, publicada en BOJA número 108 de 8 de junio de 2022, (en adelante Resolución de 3 de junio de 2022) así como a los siguientes criterios:

I. REQUISITOS

Para ser beneficiario/a de las ayudas que se convocan por esta Resolución será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

- Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de



Granada y, de al menos, 24 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios. En todo caso, las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.

- Haber superado en el último curso universitario realizado, al menos, el 30% de los créditos matriculados.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellos/as estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será también de aplicación al estudiantado de Máster que esté cursando o haya cursado otra titulación de Máster y tenga superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- No haber recibido, en el curso 2023-2024, beca o ayuda del MEFP, Erasmus+ de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, con la excepcionalidad contemplada en el apartado III.b) de esta convocatoria.
- Disponer de una cuenta bancaria en España de la que la persona solicitante sea titular o cotitular.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se aplicarán los mismos criterios de renta y patrimonio familiares que se establecen para las becas del Ministerio publicados anualmente en el BOE (Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023-2024 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas). Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior, no podrán optar a estas ayudas.



Asimismo, para la baremación de las mismas se computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, incluidos los procedentes de rentas exentas de IRPF, en el momento de presentación de la solicitud y durante el periodo de tramitación de la misma. En base a esto, se computarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Miembros de la Unidad familiar	Ingresos €
Familias de un miembro	13.236
Familias de dos miembros	22.594
Familias de tres miembros	30.668
Familias de cuatro miembros	36.421
Familias de cinco miembros	40.708
Familias de seis miembros	43.945
Familias de siete miembros	47.146
Familias de ocho miembros	50.333

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurren circunstancias especiales sobrevenidas, debidamente acreditadas, o pudieran generar, en su caso, situaciones de urgencia o emergencia social, conforme al artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios de Andalucía.

En todo caso, se entenderá por tales circunstancias:

- Situación de desempleo de uno o varios miembros de la unidad familiar.
- Orfandad simple o absoluta.
- Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar.
- Separación o divorcio.
- Conflictividad o ruptura de las relaciones paternofiliales que supongan la salida del domicilio por parte de la persona solicitante.
- Personas afectadas por una situación de crisis social, catástrofe natural, conflicto bélico o similar.



- Situación de exclusión social acreditada por los Servicios Sociales Comunitarios.
- Cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la continuidad de los estudios.

De igual forma, para valorar las solicitudes, también se tendrán en cuenta los resultados obtenidos por el estudiante en los cursos anteriores, siendo los siguientes criterios académicos los que se tendrán en cuenta:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico.
- Cambio de estudios, debidamente acreditado y justificado.
- Aprovechamiento de los recursos ofertados por la Universidad de Granada.

III. INCOMPATIBILIDADES

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- b) Estudiantes que sean beneficiarios/as en el curso 2023/2024, de cualquier otra beca o ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Erasmus+, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. El estudiantado que disfrute, en este curso académico, de una beca concedida de las mencionadas con anterioridad, no podrá renunciar a ella para poder optar a la Ayuda de Carácter Social. No obstante, y con carácter excepcional, se podrán compatibilizar estas ayudas de carácter social con las anteriormente mencionadas, a propuesta del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiantado, siempre que queden debidamente acreditadas la concurrencia de especiales circunstancias familiares y/o personales, y sea aprobado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se formalizarán a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada



[\(https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social-00001/\).](https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social-00001/)

- No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que carezcan del modelo de solicitud obligatorio debidamente cumplimentado en todos sus campos, así como de la documentación acreditativa de las situaciones contempladas en el mismo. Para ello, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato PDF y presentarlo en plazo, junto con los documentos que acrediten las circunstancias personales /familiares alegadas.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias económicas, sociales, familiares y/o personales alegadas de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.
- El estudiantado con ingresos en el extranjero deberá aportar la documentación de su unidad familiar con traducción oficial, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación
- Los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna para acreditar las circunstancias alegadas, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES y/o correo electrónico), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.
- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

IV.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL

En todos los casos, el modelo de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Copia de la última nómina, en caso de estar trabajando.



- Si se encuentran en desempleo, certificado del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), en el que se especifique si perciben o no algún tipo de prestación, indicando cuantía y periodo, en su caso.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social o de otras entidades en su caso (por ejemplo, Pensiones No Contributivas).

IV.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Las siguientes situaciones deberán ser acreditadas mediante:

a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar:

- Certificado de defunción.
- Certificado de la pensión de orfandad y/o viudedad en su caso, donde conste la cuantía a percibir.

b) Separación o divorcio de hecho o de derecho:

- Sentencia de separación/divorcio, así como convenio regulador/acuerdo de medidas paterno filiales, en su caso.

c) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%:

- Certificado acreditativo, con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento.

d) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar:

- Informes clínicos médicos detallados.

e) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros sea titular o beneficiario de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, el Ingreso Mínimos Vital o cualquier otro programa de rentas mínimas:

- Certificado expedido por el organismo responsable, indicando la cuantía y el periodo de concesión.

f) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo:

- Documentación oficial acreditativa.



g) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos de suministros básicos a su nombre. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar. De no justificar suficientemente estos extremos a juicio de la Comisión, la solicitud será objeto de denegación.

h) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica:

➤ Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas

IV.3 EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- Quienes, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.
- Personas con estatuto de protección internacional en España, incluidas las solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la UGR <https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social-00001/>, adjuntando la documentación acreditativa de la situación.



El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada hasta el 29 de febrero de 2024.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales sobrevenidas, valoradas previamente así por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica de la UGR. Dichas solicitudes serán atendidas siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

VI. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, sobre la que recae la evaluación de las solicitudes de las presentes ayudas, tendrá en cuenta para la determinación de la cuantía de las ayudas con la siguiente ponderación:

- Renta per cápita anual (40%)
- Necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico (20%)
- Aprovechamiento académico (20%)
- Situación de vulnerabilidad personal y familiar que hayan quedado debidamente acreditada (20%)

La cuantía será de hasta un máximo de 1.500 € a percibir en un solo pago. No obstante, dicha cuantía podrá ser incrementada, hasta un máximo de 2.000 € en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas por el estudiantado, avaladas mediante informe favorable de los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiantado y aprobadas por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto **3020200000**, programa de gasto **422D** y aplicación económica **480.08**, hasta un máximo de **600.000€**, distribuidos en un máximo de **30.000 €** para la anualidad del **2023** y en un máximo de **570.000 €** para la anualidad del **2024**. Dichas cuantías quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

No obstante, si la dotación se viera afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de



solicitudes u otras cuestiones que pudieran surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá modificar dicha dotación.

VII. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con la valoración de estas Ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias.

La Subcomisión estará integrada por:

- Vicerrector/a de Estudiantes y Vida Universitaria, o persona en quien delegue.
- Director/a del Secretariado De Becas y Servicios a Estudiantes.
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Jefe/a del Servicio de Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a de Sección del Servicio Becas.
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
- Personal Técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante (GAE).
- Coordinador/a de la DGE o persona en quien delegue.
- Responsable del Gabinete Psicopedagógico o persona en quien delegue.

VIII. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, tras la valoración de las solicitudes presentadas en sesiones celebradas a lo largo del curso académico, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada en base a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El Servicio de Asistencia Estudiantil, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, formulará una propuesta de resolución provisional.

Las resoluciones provisionales de la Ayuda de Carácter Social se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria. Asimismo, serán comunicadas a las personas solicitantes través de Acceso Identificado, quienes dispondrán de un plazo de 10 días, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria (<http://ve.ugr.es>). Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Vida



Universitaria. La misma podrá ser recurrida conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Las ayudas concedidas serán abonadas en el número de cuenta establecido por el/la estudiante a tal efecto. Excepcionalmente se procederá según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

El estudiantado sólo podrá ser beneficiario/a de una única ayuda de carácter social por curso académico, salvo causas extraordinarias y sobrevenidas, debidamente justificadas.

IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante el Gabinete de Atención social al Estudiantado, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en estas bases para acceder a las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la alteración o anulación de la matrícula, así como comunicar en el plazo máximo de diez días desde el hecho causante, cualquier otra modificación de las circunstancias alegadas en su solicitud.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.

X. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda concedida, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La Ayuda de Carácter Social concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.



- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto VIII de esta Convocatoria.

En estos casos, se procederá según lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

XI. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la cesión voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

XII. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de





la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Juan Luis Benítez Muñoz

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA

Edificio Espacio V Centenario
Avd. de Madrid s/n
C.P. 18071
Granada



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Vida Universitaria

Página 12 de 12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 860511D9129BAF15BEE26374B0F84ED8

26/10/2023 - 13:27:51
Pág. 12 de 12